

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

LINEAMIENTOS específicos de operación del subprograma de apoyos a la pignoración de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2006-2007 de los estados de Sinaloa y Sonora, para consumo del sector pecuario de Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, Sinaloa y Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANA GRACIELA AGUILAR ANTUÑANO, Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 9, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o. , 22 segundo párrafo, fracción IX, 32 fracciones VI, IX y XI, 54, 79, 104, 105, 109, 178, 179, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o. segundo párrafo, 2o. fracciones XLV y LIII, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 175, 176, 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4o., fracciones VII y XVII, 17, 25, 32, 33 fracciones VIII y IX, Anexo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 (PEF 2007); 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA vigente y 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, 12, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 77 primer párrafo, 79 y 84 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (REGLAS) publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de fecha 17 de junio de 2003, y en las Modificaciones y Adiciones a dichas REGLAS publicadas en el DOF el 9 de abril y 28 de julio de 2004, 29 de septiembre de 2005 y 16 de junio de 2006, y

CONSIDERANDO

Que desde finales de 2006 las cotizaciones internacionales de maíz han registrado incrementos sustanciales respecto a las de los últimos años, como consecuencia de la mayor demanda de este grano para la producción de biocombustibles (etanol);

Que para el ciclo agrícola otoño-invierno 2006-2007 en el Estado de Sinaloa se espera una producción record de maíz de aproximadamente 4.7 millones de toneladas; producción que se obtiene en un periodo corto de tiempo y ante la insuficiente capacidad instalada de almacenamiento de granos en el Estado de Sinaloa, se presiona a la baja el precio de mercado de la cosecha, por lo que se hace necesario buscar otros mercados de consumo, como lo es el sector pecuario;

Que para el desplazamiento de las cosechas excedentarias y/o con problemas de comercialización, conforme a lo señalado en las fracciones V y VII del artículo 6o., del capítulo XI Subprograma de Apoyos a la Pignoración y Desarrollo de Mercados Regionales y de los artículos 47 y 54 de las REGLAS, se estima necesario instrumentar diversos apoyos por concepto de flete, almacenaje, financieros y maniobras para la comercialización de los excedentes de dicha cosecha, considerando como base el Subprograma de Apoyos a la Pignoración y como secundario el Esquema de Apoyo a Fletes;

Que con este instrumento se busca, por un lado, coadyuvar a que el productor agrícola aproveche el nivel de altos precios que se registra actualmente en el mercado internacional y le permita ofrecer un precio competitivo que fortalezca su ingreso y promover un ágil desalojo y movilización de la cosecha; y por otro, ofrecerle al sector pecuario que se ha visto desfavorecido al incrementarse el costo de su materia prima, un precio competitivo;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece la obligación de instrumentar mecanismos necesarios para la coordinación incluyente de los distintos órdenes de gobierno con los diversos grupos sociales y de particulares, promoviendo su amplia y responsable participación en la consecución de las políticas y objetivos establecidos dentro del propio plan, por lo que el Ejecutivo Federal a través de la SAGARPA promueve la instrumentación y aplicación de políticas económicas y sociales que coadyuven a la inducción de acciones de los diversos grupos involucrados;

Que la fracción I del artículo 7o. y el último párrafo de los artículos 53 y 60 de las REGLAS, disponen que la SAGARPA por conducto de ASERCA, publicará en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos específicos que correspondan, por lo que tengo a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS A LA
PIGNORACION DE MAIZ BLANCO DE LA COSECHA DEL CICLO AGRICOLA OTOÑO-INVIERNO
2006-2007 DE LOS ESTADOS DE SINALOA Y SONORA, PARA CONSUMO DEL SECTOR PECUARIO
DE AGUASCALIENTES, GUANAJUATO, JALISCO, MICHOACAN, NAYARIT,
QUERETARO, SINALOA Y SONORA**

PRIMERO.- El presente instrumento tiene por objeto dar a conocer los Lineamientos Específicos de Operación del Subprograma de Apoyos a la Pignoración de maíz blanco de la cosecha del ciclo agrícola otoño-invierno 2006-2007 de los Estados de Sinaloa y Sonora para consumo pecuario de los estados de Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, Sinaloa y Sonora (LINEAMIENTOS) (MAIZ), como base de los apoyos que se otorgan para almacenaje, financieros y maniobras, y que consideran también el apoyo de flete, conforme a lo establecido en el tercer considerando de este instrumento, a efecto de promover la colocación de los excedentes de dicho grano en el sector pecuario. Los recursos para la instrumentación de los presentes Lineamientos están sujetos a la disponibilidad del presupuesto anual autorizado en el Ramo 08 del PEF 2007.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo señalado en el artículo 25 fracción I del PEF 2007: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."

TERCERO.- De conformidad con los artículos 50 y 57 de las REGLAS, podrán participar de estos apoyos las personas físicas y/o morales debidamente constituidas de acuerdo con la legislación mexicana aplicable que participen como compradores de MAIZ, para consumo de los productores pecuarios y la industria fabricante de alimentos balanceados para uso del sector pecuario de los estados de Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, Sinaloa y Sonora; en los términos siguientes:

- I. De acuerdo con lo señalado en el primer párrafo del artículo 51 y en el primer párrafo del 58 de las REGLAS, el volumen máximo a apoyar será de hasta 500,000 (quinientas mil) toneladas de MAIZ del Estado de Sinaloa y 80,000 (ochenta mil) toneladas de MAIZ del Estado de Sonora.
- II. Los montos del apoyo, con base en los artículos 49 y primer párrafo del artículo 56, se otorgarán por tonelada métrica de MAIZ que haya sido adquirida para consumo de los productores pecuarios y la industria fabricante de alimentos balanceados para uso del sector pecuario de los estados de Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, Sinaloa y Sonora, conforme a lo siguiente:
 - a) Un apoyo de \$260.00 (doscientos sesenta pesos) por tonelada de MAIZ de Sinaloa para consumo en los estados de Nayarit, Sinaloa y Sonora; así como el mismo monto del apoyo para el MAIZ de Sonora para consumo en el mismo Estado.
 - b) Un apoyo de \$400.00 por tonelada de MAIZ de Sinaloa para consumo en los estados de Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Querétaro.
- III. El participante deberá acreditar que compró y pagó al productor el MAIZ, a un precio mínimo de referencia de \$2,350.00 (dos mil trescientos cincuenta pesos) por tonelada libre a bordo centro de acopio en zona productora de origen, en el periodo comprendido entre el 1o. de mayo y el 15 de julio de 2007; y que el grano se movilizó a los destinos que se señalan en la Carta de Adhesión a la que se refiere el artículo 59 fracción III de las REGLAS o, en su caso, a las adecuaciones a la misma derivadas del proceso de compra y movilización del MAIZ.
- IV. De conformidad con lo establecido en el tercer considerando de estos LINEAMIENTOS, en lo particular para este instrumento normativo aplicará lo dispuesto en el artículo 59 de las REGLAS para el cumplimiento de requisitos. En este sentido, conforme a lo previsto en el artículo 59 fracción I de las REGLAS, los interesados en participar en estos apoyos solicitarán su inscripción mediante el Anexo 1 del presente instrumento. Para dicha solicitud de inscripción no aplica lo señalado en los puntos 2, 6 y 8 del anexo citado, ya que corresponde a otro tipo de apoyos. La solicitud deberá ser entregada en la Coordinación General de Comercialización de ASERCA, sita en Municipio Libre número 377, piso 10, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas o a través de la Dirección Estatal de ASERCA que le corresponda.

La documentación legal señalada en el artículo 59 fracción II de las REGLAS, deberá entregarla el interesado en la Coordinación Jurídica de ASERCA, en el domicilio y horario señalado en el párrafo anterior, en el piso 8, ala B, indicando el nombre del esquema de apoyo en el que desea participar.

Para la entrega de la información solicitada en esta fracción se concede un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este instrumento en el Diario Oficial de la Federación.

- V. Para solicitar el pago del apoyo, el participante deberá entregar a más tardar el 15 de octubre de 2007, en la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, en el domicilio citado en la fracción IV, en el piso 8, ala B, lo siguiente:

- a. La Solicitud de pago del apoyo mediante el Anexo 2 del presente instrumento, misma que se señala en el artículo 59 fracción IV, inciso "a." de las REGLAS.
- b. El original del dictamen contable del auditor externo, relativo a la documentación referida en los subincisos b.1 al b.5, de la fracción IV del artículo 59 de las REGLAS, conforme al Anexo 3 del presente instrumento.

Para efecto de las operaciones de compraventa realizadas entre las empresas comercializadoras con el sector pecuario y la industria fabricante de alimentos balanceados para uso pecuario, se presentarán copias simples de los contratos de compraventa que amparen dichas operaciones, conforme a lo señalado en el subinciso b.2 del artículo 59 fracción IV de las REGLAS y una relación que contenga nombre de la empresa a la que se le vendió el MAIZ, domicilio, teléfono, número y fecha de factura, volumen y entidad federativa de destino y uso del grano.

- VI. Para el dictamen y pago del apoyo, aplicarán los términos y plazos siguientes:

- a. Una vez que se presente la documentación que se indica en la fracción V, antes citada, ASERCA aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 58 de las REGLAS, cubriendo el 100% del pago del apoyo.
- b. En términos del volumen, se aceptará una tolerancia de hasta 0.5% (cero punto cinco por ciento) entre el volumen acopiado y el volumen embarcado, y una tolerancia de hasta 1.0% (uno por ciento) entre el volumen embarcado y el volumen a destino final.

CUARTO.- Para efecto de seguimiento, control y auditoría del presente esquema de apoyos, ASERCA atenderá lo dispuesto en el capítulo XVII de las REGLAS, así como lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Lo anterior, independientemente de ejecutar otras acciones de orden legal que se deriven por haber incurrido el participante en las irregularidades consignadas en el capítulo citado.

QUINTO.- De conformidad con la fracción X del artículo 84 de las REGLAS y título sexto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el participante podrá interponer el recurso de revisión contra las resoluciones que se deriven de los presentes LINEAMIENTOS.

SEXTO.- De conformidad con la fracción IX del artículo 6 de las REGLAS, las obligaciones, derechos y apoyos de los participantes que se adhieran al presente esquema de apoyos, son intransferibles, sin que exista la salvedad a la que se refiere dicha fracción.

SEPTIMO.- De conformidad con la fracción XI del artículo 84 de las REGLAS, el participante que se adhiera al presente esquema de apoyos, aceptará expresamente que ASERCA le notifique cualquier comunicación mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio.

OCTAVO.- Los participantes que se adhieran a este esquema de apoyos se sujetarán a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reconversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de junio de 2003 y, en su caso, a sus modificaciones y adiciones que al efecto se publiquen en ese medio oficial de información, y a lo dispuesto en los presentes LINEAMIENTOS.

NOVENO.- La interpretación y ejecución del presente instrumento, en el ámbito técnico y administrativo, corresponde a la SAGARPA por conducto de ASERCA.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, D.F., a 25 de septiembre de 2007.- La Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **Ana Graciela Aguilar Antuñano**.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

**Formatos para Lineamientos Específicos a Subprogramas
y Esquemas de Apoyo**

ANEXO 1

SOLICITUD DE INSCRIPCION

Lugar y Fecha: _____

Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA)

Coordinación General de Comercialización.

Domicilio para entregar la presente solicitud:

Municipio Libre No. 377, Piso 10 Ala "B"

Col. Santa Cruz Atoyac

C.P. 03310, Benito Juárez, México, D.F.

Teléfono: 38 71 74 00 Ext. 50 022

P R E S E N T E

Por medio del presente y de conformidad con lo señalado en el numeral _____ de los LINEAMIENTOS y Mecanismo Específico de Operación del Subprograma/Esquema de Apoyos _____ para el ciclo agrícola _____, del (de los) estado(s) de _____, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha (día/mes/año), el que suscribe _____ en mi carácter de _____ y, en su caso, a nombre de la empresa _____, me permito solicitar la inscripción a dichos LINEAMIENTOS, para lo cual proporciono la siguiente información:

1. Volumen a comprar _____ Ton. de (producto, variedad y entidad federativa)_____.
2. Volumen a Exportar por entidad federativa: _____ toneladas.
3. Volumen a Pignorar (producto/variedad y entidad federativa de origen): _____ toneladas.
4. Volumen a movilizar vía cabotaje o flete terrestre: _____ toneladas.
5. Nombre y domicilio completo de cada una de las bodegas en origen y, en su caso, de destino con el volumen que se espera acopiar. _____
6. Programa de exportación y país de destino. _____
7. Programa de embarque vía cabotaje y/o flete terrestre. _____
8. Puertos de origen y destino del grano. _____
9. Volumen por entidad federativa de destino y uso del grano. _____
10. Volumen comprado en el ciclo agrícola inmediato anterior por entidad federativa. _____
11. Consumo o ventas anuales en el año inmediato anterior por entidad federativa. _____

Nombre completo, cargo y firma

Anotar Domicilio, Teléfono y Fax de la Empresa. _____

NOTA: DE LOS 11 PUNTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE FORMATO, SOLO SE ATENDERAN LOS REFERIDOS EN LOS CORRESPONDIENTES LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE QUE SE TRATE.

EN CASO DE NO SER SUFICIENTE EL FORMATO, ANEXAR LA INFORMACION CORRESPONDIENTE.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

**Formatos para Lineamientos Específicos a Subprogramas
y Esquemas de Apoyo**

ANEXO 2

SOLICITUD DE PAGO DEL APOYO

Lugar y Fecha: _____

DIRECCION DE PAGOS DE APOYO A LA COMERCIALIZACION DE ASERCA

Municipio Libre No. 377, Piso 8 Ala "B"

Col. Santa Cruz Atoyac

C.P. 03310, Benito Juárez, México, D.F.

P R E S E N T E

De conformidad con los "Lineamientos Específicos de Operación del Subprograma/Esquema de Apoyos a _____", con la presente me permito enviar a usted mi solicitud número _____ que ampara un total de _____ toneladas de (producto) _____ y cuyo monto del apoyo asciende a \$ _____ (Cantidad con letra), correspondiente a la Carta de Adhesión No. _____.

Para tal efecto se anexa Dictamen Contable de Auditor Externo, registrado ante la SHCP, C.P. _____ de fecha _____ de _____ de 200_ en el que se hace constar las compras de (producto) _____ de(l) (los) Estado(s) de _____, por el tonelaje antes indicado. (Solamente para el Subprograma de Pignoración, y de conformidad con el Artículo 52, fracción IV, inciso "b" de las REGLAS, las Organizaciones de Productores deberán presentar, en sustitución del Dictamen Contable de Auditor Externo, un Reporte Contable suscrito por el contador de la Organización de Productores y el representante legal de la misma, conforme a este formato).

Agradeceré que el monto del apoyo se abone de la siguiente manera:

Depósito en cuenta:

BANCO: _____

No. DE CUENTA: _____

No. DE SUCURSAL: _____

No. DE PLAZA: _____

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y firma

NOTAS:

- 1.- En caso de comprar el PRODUCTO a través de un tercero presentar copia simple del contrato de mandato o de compra-venta y de prestación de servicios por cuenta y orden del comprador.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

Formatos para Lineamientos Específicos a Subprogramas y Esquemas de Apoyo

ANEXO 3

DICTAMEN CONTABLE DE AUDITOR EXTERNO

(Solamente para el Subprograma de Pignoración, y de conformidad con el Artículo 52, fracción IV, inciso "b" de las REGLAS, las Organizaciones de Productores deberán presentar, en sustitución del Dictamen Contable de Auditor Externo, un Reporte Contable suscrito por el contador de la Organización de productores y el representante legal de la misma, y dirigido al Director General de Medios de Pago de ASERCA, conforme a este formato).

LUGAR Y FECHA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DE LA EMPRESA

DIRECCION

P R E S E N T E

De acuerdo a su solicitud y en cumplimiento de los "Lineamientos Específicos de Operación del Subprograma/Esquema de Apoyos a _____", envío a usted los resultados de la revisión de los documentos de compra/movilización de (producto) _____ de(l) (los) Estado(s) de _____, realizadas en el periodo comprendido del ____ al ____ del mes de _____ de 200_, a un precio regional de \$ _____ por tonelada y que arroja los siguientes resultados generales:

BODEGA EN EL ESTADO DE	TONELADAS SUJETAS AL APOYO
TOTAL	

Certifico haber revisado a esta fecha, de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoría establecidos, la documentación que ampara las compras de (producto) _____ de(l) (los) Estado(s) de _____, para lo cual se llevó a cabo el análisis y verificación de la documentación correspondiente a la compra y liquidación al productor, los certificados de depósito, el contrato de mandato o de compra-venta y de prestación de servicios por cuenta y orden del comprador.

Para el caso del Esquema de Apoyos a la Exportación y/o Cabotaje o Flete Terrestre, certifico haber revisado la documentación correspondiente a la movilización señalada en el Artículo 59 fracción IV, subincisos b.4 y b.5 de las REGLAS. Para el caso del Esquema de Cabotaje, también se revisó lo señalado en los subincisos b.6 y b.8 del Artículo y fracción antes citados.

Asimismo, se encontró que la documentación cubre los requisitos legales y que los datos y cifras manifestados en esta declaración son auténticos. (Anexo hojas de trabajo).

ATENTAMENTE

Auditor Externo

Registro ante la SHCP

Nombre y firma
